

Berenguer, representado por el Procurador Sr. Luque Jiménez, debo condenar y condeno a los demandados en los siguientes términos:

a) A todos los demandados, conjunta y solidariamente, a que realicen a su costa, en plazo de dos meses, las obras precisas para eliminar las humedades y filtraciones que presenta la vivienda de los Sres. Moreno Torronteras y Molina Medina, así como los defectos relativos a la acumulación de agua en el garaje por defectuosa construcción de las pendientes que deben conducirla al sumidero. Así como las obras precisas, en igual plazo, para reparar las humedades y filtraciones en la vivienda de los Sres. Morat Pomar y Costa Falcó. En los términos de los informes periciales acompañados con sus respectivas demandas.

b) A «Ibertécnica Studio», S.L. e «Hijos de Rafael Muñoz Parra», S.A., conjunta y solidariamente, a que en el mismo plazo de dos meses realicen todas las demás obras precisas para la completa y total reparación de las viviendas de los demandantes, de modo que queden en perfecto estado para su utilización y finalidad propia, para lo que se tomará como pauta lo señalado en el informe del perito Sr. Moreno Sandoval, en particular, lo relativo a daños en las puertas y carpintería de madera, azulejos de los aseos, baldosas de la cocina, revestimiento de las paredes de las chimeneas y reparación de grietas; salvo lo relativo al capítulo «Cambios de Calidades en la Ejecución de las Viviendas».

Absolviendo a los demandados del resto de pretensiones contra ellos formuladas. Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero y remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad demandada rebelde en ignorado paradero «Ibertécnica Studio, S.L.», expido el presente en Córdoba a veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 641/2003. (PD. 2326/2004).

NIG: 1402100C20030005421.
Procedimiento: J. Verbal (N) 641/2003. Negociado: S.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A.
Procurador: Sr. Manuel Giménez Guerrero.
Letrado: Sr. Antonio Angel Morales Jiménez.
Contra: Sonocris, S.L.

EDICTO

En el procedimiento J. Verbal (N) 641/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. ocho de Córdoba a instancia de Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. contra Sonocris, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 143/2004

En Córdoba, a veintiocho de junio de dos mil cuatro. Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 641/2003, seguidos a instancias de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Giménez Guerrero y asistida del Letrado don Antonio Angel Morales Jiménez, contra la entidad mercantil Sonocris, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Giménez Guerrero, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., contra Sonocris, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de cuatrocientos cuarenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (443,84 euros), más sus intereses desde la fecha de interposición de la demanda, condenándole, igualmente, al abono de las costas procesales causadas en este juicio.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado Sonocris, S.L., extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 741/2001. (PD. 2328/2004).

NIG: 2906742C20010019550.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 741/2001. Negociado: JM.
Sobre: Reclamacion de cantidad.
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.
Letrado: Sr. Peralta de las Heras, Andrés Manuel.
Contra: Don Leopoldo Pareja Zambrana.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 741/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra don Leopoldo Pareja Zambrana, sobre reclamacion de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En nombre de S.M. el Rey.
En la ciudad de Málaga a diecisiete de diciembre de dos mil tres.

Vistos por mí, don Francisco García Valverde, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta capital, los presentes autos número 741/01 tramitado por el procedimiento del Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado a instancias del Banco Santander Central Hispano,

S.A., quien compareció representado por el Procurador Sr. del Moral Palma, y asistido por el Letrado Sr. Peralta de las Heras; contra don Leopoldo Pareja Zambrana, que no compareció pese a estar citado en legal forma habiendo sido declarado en rebeldía, en reclamación de la cantidad de 820.251 pesetas (4.929,80 euros), intereses pactados y costas.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. del Moral Palma en nombre y representación del Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Leopoldo Pareja Zambrana, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de cuatro mil novecientos veintinueve euros con ochenta céntimos (4.929,80 euros/820.251 pesetas), más los intereses de demora pactados (21,50% anual) desde el día 1 de diciembre de 2001 hasta su pago o consignación. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Leopoldo Pareja Zambrana, en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintidós de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 64/1998. (PD. 2332/2004).

NIG: 2906742C1998B000029.
Procedimiento: Ejecutivos 64/1998. Negociado: D.
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador: Sr. García Recio Gómez, Feliciano.
Contra: Don/Doña Alvarez García Antonio y García Fdez. Aurora, José Ordóñez de la Cruz, Albert Kopke Cruset, Lorenzo Márquez García, Matilde Núñez Jiménez, Christian Kopke Linnemann y Manfred Jancke Buckert.
Procurador/a: Sr/a. Joaquín Carrión Pastor, María Isabel Martín Aranda, María Dolores Cabeza Rodríguez, Ansorena Huidobro, Angel.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivo 64/1998 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Once de Málaga a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Alvarez García Antonio y García Fdez. Aurora, José Ordóñez de la Cruz, Albert Kopke Cruset, Lorenzo Márquez García, Matilde Núñez Jiménez, Christian Kopke Linnemann y Manfred Jancke Buckert sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a nueve de abril de dos mil cuatro, han sido vistos por el Ilmo. Sr. don Eusebio Aparicio Auñón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta Capital, los autos de juicio ejecutivo 64/98 promovidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Antonio Alvarez García y su esposa doña María Aurora García Fernández, don José Ordóñez de la Cruz, don Albert Kopke Cruset, don Lorenzo Márquez García y su esposa doña Matilde Núñez Jiménez, don Christian Kopke Linnemann, y don Manfred Jancke Buckert, con los siguientes

FALLO

Que, desestimando la oposición a la ejecución formuladas por don Antonio Alvarez García y doña María Aurora García Fernández, por don Lorenzo Márquez García y por don Christian Kopke Linnemann, respectivamente, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por cantidad de 48.833.244 ptas. (293.493,71 euros) de principal más 20.000.000 de ptas. (120.202,42 euros) presupuestadas para intereses y costas, las que se imponen a los ejecutados, salvo las del incidente de oposición que serán de cargo de los ejecutados que se han opuesto.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser presentado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días en el órgano que la dictó.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Ordóñez de la Cruz, Albert Kopke Cruset, Christian Kopke Linnemann y Manfred Jancke Buckert, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 869/2001. (PD. 2325/2004).

NIG: 4109100C20010028497.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 869/2001. Negociado: 4.
De: Doña María del Rosario Caballero Rivera.
Procurador: Sr. Jesús León González.
Letrado/a: Sr/a.
Contra: Don Mohamed Ibrahim El Saied.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 869/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, a instancia de María del Rosario Caballero Rivera contra Mohamed Ibrahim El Saied sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 567

En Sevilla a 28 de junio de dos mil cuatro.
Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños.
Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 869/01, a instancia de la Procuradora Sra. María del Carmen Arenas Romero 270 en nombre y representación de María del Rosario Caballero Rivera, frente a su cónyuge don Mohamed Ibrahim El Saied.